# EL TEMA DEL MATRIMONIO EN LAS NOVELAS SENTIMENTALES DE DIEGO DE SAN PEDRO: DOS HIPÓTESIS

Existe una cuestión que tanto la crítica como cualquier lector preocupado por el argumento de las novelas se plantea: el matrimonio de los protagonistas. En una y otra novela (el *Tratado de amores de Arnalte y Lucenda* y *Cárcel de Amor*),[1] los enamorados se debaten entre contradicciones y sufren su estado amoroso como tal; pero al igual que ocurre en la *Tragicomedia de Calisto y Melibea,* la boda y el subsiguiente «final feliz» no llegan. El signo de lo trágico deja su impronta en el desenlace de las novelas de San Pedro: en el *Tratado,* con la reclusión de Lucenda en un convento y el retiro de Arnalte a su Morada; en *Cárcel,* con la muerte de Leriano.

Cabría considerar, en primer lugar, que nuestra perspectiva como lectores adolece, en ocasiones, de ciertos errores, ya que se concibe el matrimonio como solución feliz —o, al menos, «viable»—, sin tener en cuenta los problemas de diversos tipos que tal contrato implica en el siglo XV. Y, en segundo, la propia formulación poética de las novelas de Diego de San Pedro, que parte de unos principios muy determinados como son la organización estructural del relato, la observación y di-

---

[1] Todas las citas de las obras de Diego de San Pedro siguen la edición de Keith Whinnom, *Obras completas,* 3 vols. (Madrid: Castalia).

bujo de la realidad en torno y, por tanto, el conocimiento de los problemas y soluciones que circunstancias como las que presenta en sus novelas poseen en la época.

Tanto en una como en otra novela, San Pedro no propone el matrimonio de la pareja protagonista. Ante tal actitud, cabe preguntarse, como ha hecho la crítica, por el motivo de que se deseche la vía matrimonial para dichos personajes.

## 1.—Interpretaciones de la crítica

Todas las razones argumentadas en diversos estudios tienen en común dos características: son explicaciones parciales o, incluso, forzadas y, además, son explicaciones matizadas mediante una perspectiva crítica que, a menudo, intenta adaptar los modelos de su tiempo a los del que viven los personajes o el propio autor de las novelas.

La *desigualdad social* era un impedimento definitivo para contraer matrimonio en aquella época. Un joven ajeno a la Corte no podía aspirar a una dama cuya vida se desarrollase en ella; así, debe señalarse cómo la gran preocupación de las familias era la de que el matrimonio fuera un factor de ascensión social, aunque siempre partiendo de determinados niveles socioeconómicos:

> Intentar algún matrimonio lucrativo con alguna heredera bien dotada [era] empresa difícil por la despiadada política matrimonial de la época, que acostumbraba preferir como esposos más dignos a los poseedores de otros dominios, por muy entrados en años que sean, para aumentar el patrimonio señorial.[2]

En el caso de Arnalte y Lucenda, tal desequilibrio social no se da. Algo similar ocurre con Laureola y Leriano, aunque aquí la decisión matrimonial topa con otro inconveniente: ella es la hija del Rey y, por tanto, la princesa heredera. La selec-

[2] Carlos García Gual, *Primeras novelas europeas* (Madrid: Istmo, 1974), 50.

ción del consorte ha de ser cuidadosa, y es preferible un miembro de la realeza antes que un noble cercano a la Corte. La idea de la igualdad social o de linaje está recogida por Rojas en el acto IX de su obra, cuando Sempronio manifiesta:

> Calisto es caballero, Melibea hijodalgo; así que los nacidos por linaje escogidos búscanse unos a otros.

Era, pues, uno de los factores previos a cualquier relación cortesana, pero era un factor previo desde el mismo entorno, puesto que éste determinaba totalmente el tipo de relación que se establecía.

Entre las explicaciones que se han ofrecido para las novelas de San Pedro, el *factor social* (en cuanto a código de comportamiento) ha sido una de ellas. Esto es, el honor personal u honra y el social son elementos que determinan la trayectoria de acceso a la dama, cosa que a menudo se olvida o, inexplicablemente, no se sigue, utilizando entonces las mensajerías, tercerías u otros métodos que acercan a la pareja de forma ilusoria, pero que, como transgresión ética que son, distancian cada vez más a los amantes del procedimiento instituido para el matrimonio. A este respecto, Samonà [3] se preguntaba:

> ¿Qué es lo que impide corresponder al amor, que es el eje, más aún, la condición misma de la existencia de una novela cortés? La cultura española lo explica por el código del honor, al que se ve obligada a atribuir una intensa función prohibitiva.

El que Arnalte y Leriano recurran a las tercerías —de su hermana y del Autor, respectivamente— puede interpretarse como una falta moral importante en cuanto a la consideración y respeto que el caballero ha de guardar por la dama; pero el que ésta termine respondiendo a sus cartas o acudiendo a sus citas son hechos que no pueden olvidarse. A la lectura de la novela como ruptura del núcleo social codificado (el honor

---

[3] Carmelo Samonà, «Los códigos de la novela sentimental», *HCLE*, I, 379.

y los valores que rigen entre los miembros de la Corte) se le sobrepone la actitud de los personajes.

De todos modos, resulta difícil mantener tal teoría, puesto que la honra, como integrante personal de la dama, actúa tan sólo en respuesta al continuo *acecho* del grupo social que alimenta dicho valor; de ahí que se busquen otras explicaciones, como los «prejuicios de casta».[4] El argumento de la «limpieza de sangre» de los futuros contrayentes ha quedado totalmente silenciado para las novelas de San Pedro. Es más, Maravall[5] advertía, a propósito de *La Celestina,* lo que sigue:

> ¿Por qué en *La Celestina* no se habla de matrimonio? Ésta es la cuestión que se han planteado muchos. En algunos casos se ha acudido a la pintoresca solución racista de considerar que un obstáculo de judaísmo se interponía entre los amantes, sin advertir que en el primer cuarto del siglo XVI es frecuente en la realidad de la vida española el casamiento de hidalgo con joven heredera de ricos conversos.

Los matrimonios *mixtos* son una realidad en esa España que va camino de ser un gran Imperio, pero tal explicación resulta, en cierto modo, innecesaria, puesto que:

1) Arnalte no ofrece, como caballero, ninguna duda acerca de su linaje[6] y, además, está totalmente integrado en la actividad de la Corte.

2) Lucenda, al final de la obra, terminará en una «casa de religión muy estrecha» que ella misma escoge.

3) Leriano goza también de esa «limpieza», que va desde su semejanza inicial con Cristo a la introducción de elementos religiosos en sus epístolas.

4) Laureola tampoco ofrece señas como para dudar de su «limpieza», y más si se considera su condición de princesa

---

[4] Ver J. Rubió Balaguer, «Introducción» a su ed. de *Cárcel de Amor* (Barcelona: Gustavo Gili, 1941), 11.

[5] J. A. Maravall, *El mundo social de La Celestina,* 3.ª ed. (Madrid: Gredos, 1976), 162.

[6] Ver *Tratado...,* 126 y 166.

de Macedonia y la incidencia directa que la religión posee en su vida (recuérdese, por ejemplo, el papel del consejero que desempeña el Cardenal cuando la dama está en la cárcel).

A la luz de todo esto, resulta indefendible cualquier argumentación que parta de supuestos relacionados con la casta o la religión de los enamorados. Otra cosa distinta es la segunda opción que el mismo Maravall apunta para *La Celestina*,[7] es decir, que exista

> en esa eliminación de la posibilidad del casamiento una reminiscencia del amor cortés.

La realidad matrimonial de la época respondía a un procedimiento de gran lentitud, apoyado en ideas jurídicas y sociales; de ahí las dificultades que los personajes de las novelas de San Pedro encuentran. Deben tenerse muy en cuenta juicios como los de Andrés el Capellán, para quien amor y matrimonio son incompatibles,[8] ya que, según C. S. Lewis[9]:

> Si la Iglesia le dice que el amante fogoso, aun de su propia mujer, está en pecado mortal, [el poeta] responde inmediatamente con la regla según la cual el verdadero amor es imposible en el matrimonio.

Existe una estructura social a la que someterse y, en este sentido, San Pedro se aparta totalmente del planteamiento amoroso tradicional. El autor introduce motivos platónicos en sus obras; hay en San Pedro, claramente planteada, una dualidad conceptual que refleja la misma situación *puente* de su época. Aun así, Moreno Báez,[10] por ejemplo, mantiene que

> Es muy extraño que la idea de matrimonio nunca pasara por la cabeza de ella ni de él *(Laureola y Leriano)*. Yo diría que,

---

7 O.c., 162.

8 Ver Andreas Capellanus, *De Amore* (*On Love*, trad. inglesa de P. Walsh), (London: Duckworth, Trinity Press, 1982), 146-147, 150-151, 156-157, 170-171, 258-259 y 266-267.

9 *La alegoría del amor* (Buenos Aires: EUDEBA, 1966), 15.

10 Enrique Moreno Báez [ed.], *Cárcel de Amor* (Madrid: Cátedra, 1979), 23-24.

> más que respeto por las convenciones del amor cortés, que consideraba de más quilates el amor a persona con quien no se pudiese matrimoniar, hay aquí un reflejo de una vivencia del autor.

Esto, dicho así, y aunque sea para *Cárcel de Amor*, novela en la que menos se alude al matrimonio, no deja de sorprender. Tras toda obra literaria se intuyen rasgos más o menos personales (¿autobiográficos?) de su autor, pero éstos no pueden convertirse en el eje central del texto, a no ser que exista una declaración explícita del escritor en este sentido. Más acertado parece el análisis de la obra en virtud de sí misma y del género al que pertenece. Desde el mantenimiento del interés del lector —o lectora, pues no olvidemos que estas novelas iban especialmente dirigidas a un público femenino—, hasta la adquisición de una conciencia de lo trágico para este tipo de historias, el autor sitúa su labor dentro de la exigencia que la propia narración encierra en sí. Para Deyermond[11]:

> La novela sentimental es una forma extrema de la literatura amatoria. Los amantes experimentan la frustración total o, si alcanzan la posesión física, un castigo terrible llega pronto: siempre se excluye el matrimonio o cualquier otra terminación feliz.

El argumento de las novelas, con sus múltiples complicaciones de orden social y jurídico, impide dicho final. En San Pedro, el tema del matrimonio aparece como parte central del núcleo de ideas que dan vida a su mundo narrativo. Para Otis Green[12]:

> La necesidad de una progresión argumental hacia un desenlace trágico o feliz, precisa del paso del amor puro al mixto; si el final es feliz, como ocurre en las primeras comedias o en las novelas de caballería; si el final es trágico, como en *La*

---

[11] A. D. Deyermond, «El hombre salvaje en la novela sentimental», *Filología*, X (1964), 97-111 (p. 108).

[12] En J. L. Varela, «La novela sentimental y el idealismo cortesano», en *La transfiguración literaria* (Madrid: Prensa Española, 1970), 3-51 (p. 19).

> *Celestina,* los amantes quedan al descubierto. La novela sentimental acaba con la frustración —muerte o separación de los amantes— como consecuencia de su carácter eminentemente lírico.

Puede pensarse, pues, que la estructura de las novelas, junto a la moral y legislación de la época, inciden en la concepción de un determinado final en el que el matrimonio no es observado en ningún caso como solución. San Pedro, por medio de sus novelas, está poniendo de manifiesto un panorama social y una normativa jurídica, en cuanto al matrimonio, que no corresponden con la época que comienza a apuntar, y que serán los que se mantengan hasta el Concilio de Trento.

Para comprender los motivos que condujeron a San Pedro a desechar el matrimonio entre los protagonistas, cabe hacer, en primer lugar, un estudio de la situación social y jurídica de dicho tema.

## 2.—El tema del matrimonio en el siglo XV

Lewis, en su estudio,[13] aseguraba:

> El matrimonio no tenía nada que ver con el amor [...] Toda unión era unión de interés [...] El matrimonio, lejos de ser el cauce por el que iba a fluir el nuevo tipo de amor, constituía más bien el pálido trasfondo contra el que venía a destacarse ese amor en todo el contraste de su nueva ternura y delicadeza.

Es obvio, pues, que antes de preguntarse por las razones que llevan a Diego de San Pedro a desechar el matrimonio como final para sus novelas, deben conocerse los requisitos y características que tal contrato tenía en el siglo XV. Y Ruiz de Conde[14] comienza por advertir de la existencia de *matrimonios*

---

[13] O.c., 11.

[14] *El amor y el matrimonio secreto en las novelas de caballerías* (Madrid: Aguilar, 1948), 10.

*clandestinos* y de la obligación que suponían los *esponsales:*

> Si se tienen en cuenta estos dos hechos, muchos de los episodios del amor cortés adquieren un nuevo significado. Hay un error indudable en los tratadistas que pretenden medir la moral de los hombres de otra época sin tener en cuenta las leyes y costumbres de la misma.

Entre los requisitos previos que regían el matrimonio se daba, en primer lugar, la *igualdad social,* tema éste que ya desde Capellanus se hace lugar común. En segundo, no debe haber relación de ningún tipo entre dama y caballero. Así, J. Lalinde Abadía [15] cita entre los impedimentos para el matrimonio:

> La «afinidad» *(affinitas),* «cuñadía» entre una persona y los parientes del cónyuge, la «pública honestidad» *(publica honestas)* entre una persona y los parientes de la esposa o de quien ha contraído matrimonio «rato», que es el no consumado *(acabado)* por cópula carnal; el «parentesco espiritual» *(cognitio espiritualis,* «compadrazgo»), entre los que han intervenido en el bautismo o la confirmación; el «parentesco legal», nacido de la adopción, entre adúlteros homicidas, y entre raptor y raptada, en general muy intenso entre los visigodos y en la Edad Media. Especial importancia alcanza el impedimento procedente de una unión sexual anterior no disuelta o «ligamen» *(ligatio),* que ofrece a los españoles de Indias, dada la poligamia allí existente.

Debe distinguirse, como hace Ruiz de Conde, entre el matrimonio como tal, vínculo entre individuos con la presencia y consentimiento de los padres, y el matrimonio «a iuras» o *esponsales,* consistente en la promesa que dos amantes se hacían como vínculo secreto. Alfonso X, en las *Siete Partidas,*[16] distingue tres tipos de casamientos clandestinos:

> Ascondidos son llamados los casamientos en tres maneras: la primera es quando los facen encobiertamente et sin testigos de guisa que no se pueden probar: la segunda es quando los

---

[15] Ver J. Lalinde Abadía, *Derecho histórico español* (Barcelona: Ariel, 1981) 425-426.

[16] O.c., 25.

> facen ante algunos, mas non demandan la novia á su padre, ó á su madre ó á parientes que han la guarda [...] la tercera es quando no lo facen saber concejamente en aquella eglesia onde son parroquianos.

En España tales uniones existieron hasta 1564, fecha en que se aplicaron las resoluciones del Concilio de Trento, tal y como documenta Ruiz de Conde.[17] Así pues, la situación jurídica respecto al matrimonio pasaba por confusiones y arbitrariedades propias de la falta de unificación de criterios.

Es fundamental, al tratar del matrimonio, subrayar la importancia que tiene el *consentimiento*. Para que se produzca la unión de dos personas, desde Alfonso X, «el consentimiento y la intención son la base del matrimonio».[18] Pero debe diferenciarse de forma clara entre el consentimento de los contrayentes y el de los padres o tutores de éstos. Así, Lalinde [19] indica cómo existen unos «terceros» (padres, parentelas, tutor, señor y rey), y Ruiz de Conde,[20] en este sentido, abunda en que

> Es el consentimiento de los contrayentes y no el de los padres el que crea el vínculo matrimonial. Pero si no se hace con la aquiescencia familiar, el desheredamiento es la pena; mas el matrimonio subsiste.

Al desheredamiento impuesto como pena, Lalinde añade otras como «la enemistad, el destierro, la servidumbre o, incluso, la pena de muerte».[21]

Se hace obligado, pues, un recorrido por las obras literarias contemporáneas a San Pedro y que tratan este tema para comprobar si existen diferencias entre la realidad jurídica del momento en torno al matrimonio y la realidad social aplicada. En la *Tragicomedia de Calisto y Melibea,* Alisa considerará

---

17 Ibíd., 14.
18 Ibíd., 16.
19 O.c., 424.
20 O.c., 17.
21 O.c., 424.

«oficio de padres y muy ajeno a las mujeres»[22] el aceptar un pretendiente para Melibea; y aunque Pleberio cree más correcto contar con la opinión de su hija, Alisa adopta la postura contraria:

> AL.—¿Qué dices? ¿En qué gastas el tiempo? ¿Quién ha de irle con tan grande novedad a nuestra Melibea, que no la espante? [...] Si alto o bajo de sangre o feo o gentil de gesto le mandáremos tomar, aquello será su placer, aquello habrá por bueno.[23]

También Febea, en la *Comedia Himenea,* orgullosa de su independencia, denunciará esta situación:

> FEB.—Porque paréis mientes
> que me quesistes matar
> porque me supe casar
> sin ayuda de parientes
> y muy bien.[24]

Algo similar ocurre en la historia de Coridón y Polidora, incluida en *La lozana andaluza,*[25] cuando el desdichado amante cuenta a Lozana cómo

> Ella de mí y yo de ella nos enamoramos, mediante Cupido, que con sus saetas nos unió de dos ánimos un solo corazón. Mi padre, sabiendo la causa de mi pena, y siendo par del padre de aquella hermosa doncella Polidora, demandóla por nuera; su parentado y el mío fueron contentos, mas la miseria vana estorbó nuestro honrado matrimonio, que un desgraciado viejo, vano de ingenio y rico de tesoro, se casó con ella descontenta.

---

[22] Sigo la edición de S. Gilman y D. S. Severin, 7ª ed. (Madrid: Alianza, 1979), 205. García Gual, en o.c., p. 77, afirma, en este sentido, cómo «Los matrimonios eran dictados por las conveniencias sociales y dispuestos por las familias, sin gran intervención de los contrayentes».

[23] O.c., 207.

[24] Sigo la edición de D. W. McPheeters (Madrid: Castalia, 1981), 234.

[25] Sigo la edición de B. M. Damiani (Madrid: Castalia, 1981), 213.

Tal y como asegura G. Duby,[26]

> No hay ninguna necesidad de insistir sobre el hecho de que el matrimonio era una cuestión decidida, conducida y concluida por el padre y los ancianos del linaje.

O, también A. Cardona, en el estudio preliminar a su edición de *La Celestina*[27]:

> La mujer toma estado matrimonial por consejo de sus padres en esta época. No hay libertad de elección, de ahí el fracaso, la incomprensión, la insatisfacción, la desdicha.

Durán insiste, al comentar el *Proceso de cartas de amores* (1548) de Juan de Segura, en que la disociación entre las disposiciones jurídicas y el uso social, en cuanto al matrimonio, sigue existiendo:

> Los amantes del *Proceso de cartas,* una vez superada la mediación libresca que se alza entre ellos, parece que podrán llevar sus relaciones a feliz término. Sólo que entonces, como en las otras obras del género, se interpone entre ellos una nueva e invencible mediación, la negativa de los hermanos de la dama en este caso, que elimina definitivamente toda posibilidad de matrimonio.[28]

Y, volviendo atrás en el tiempo, la misma Galatea del *Pamphilus. De Amore* dirá:

> Quod michi nunc dicis, dici deberet amicis,
> Assensu quorum coniugis opto thorum.
> Hos prius alloquiere uel tu uel Pamphilus ille:
> Res erit ad libitum pulchrior ista suum.[29]

---

[26] *Hombres y estructuras en la Edad Media,* 2.ª ed. (Madrid: Siglo XXI, 1980), 141-142.

[27] *La Celestina,* 8.ª ed. (Barcelona: Bruguera, 1978), 29.

[28] A. Durán, *Estructuras y técnicas de la novela sentimental y caballeresca* (Madrid: Gredos, 1973), 37.

[29] Sigo la edición de L. Rubio y T. González Rolán (Barcelona: Bosch, 1977), 132.

El consentimiento de los contrayentes es el único necesario, pero las presiones sociales y familiares, en la persona de la dama, hacen tan necesario, si no más, el consentimiento de los padres, puesto que ellos son quienes tratan el matrimonio de sus hijas con los padres o tutores del caballero. Como decía Lewis, el matrimonio se convierte en una pura «unión de interés», y este ejemplo sirve incluso para el caso de la reina Isabel I, a la cual se intentó casar con Carlos de Viana y, posteriormente, con el rey de Portugal Alfonso V o con el duque de Guyena, amarrada como estaba su voluntad al *Pacto de los Toros de Guisando.*

## 3.—El matrimonio en las novelas de San Pedro

En la primera de las novelas de Diego de San Pedro, Arnalte se enamora de Lucenda en el entierro del padre de ésta, con lo cual la orfandad de la dama coincide cronológicamente con el despertar sentimental del caballero. Además, Arnalte, como se repetirá en varias ocasiones, es huérfano de padre y madre.[30]

Cuando, al final de la novela, decida retirarse, como tutor de su hermana que es, soluciona en primer lugar la situación de ésta, quien le advierte del modo que sigue:

> Bien sabes tú que mi honra por la tuya es conserbada; [...] bien sabes tú que la muerte de nuestros padres y parientes me fizo sola. Pero contigo nunca de soledad me quexé. (p. 166).

Ambos personajes, Arnalte y Lucenda, pertenecen a la misma clase social, una nobleza acomodada que asiste a la Corte y con la que cuenta el Rey. Tampoco cabe explicarse el impedimento para su matrimonio por la existencia de un vínculo de consanguinidad (que, si era de tercer grado, como el caso de los reyes Isabel y Fernando, se superaba con la solicitud de una bula papal) o por diferencia racial.

---

30 Ver pp. 101 y 126.

En el caso de *Cárcel de Amor,* la situación inicial difiere un poco de la anterior: Leriano es huérfano de padre,[31] mas no de madre; mientras que Laureola posee padre y madre, los reyes de Macedonia. La clase de la dama es, pues, superior a la del caballero, cuya unión con Laureola, a pesar de ser hijo de duques, pudiera resultar insatisfactoria para los padres de la dama, a tenor de la política matrimonial que se estilaba en aquellos días. Tampoco puede explicarse el hecho de que no se casen por motivos raciales o de consanguinidad, aunque cabe subrayar que en esta novela no se insiste tanto en el tema del matrimonio como en la anterior.

Cabe, por tanto, abordar el tema del matrimonio en las novelas analizando todos y cada uno de los elementos que forman parte del desarrollo argumental de las mismas. Ha de pensarse que San Pedro trata el tema en un momento muy difícil, que ha de procurar una presentación de los hechos coherente a su época y que, además, goce de cierta prudencia en sus tesis. Las novelas no tienen por qué ser simplemente un modelo de actuación o una búsqueda de soluciones a problemas muy determinados, pero tampoco tienen por qué dejar de serlo. En la definición de este equilibrio casi imposible está la labor de Diego de San Pedro.

Todo el tema del matrimonio gira en torno a dos conceptos básicos que nunca aparecen directamente como problema en las novelas : el *consentimiento* y la *orfandad.* Se trata, como se ve, de situaciones jurídicas muy determinadas que se ejemplifican en las novelas. Muy lejos quedan, pues, las explicaciones que se basan en parámetros estrictamente sociales, de raza o, incluso, de «código amoroso». San Pedro ofrece todas las pistas necesarias para abordar una justificación jurídica a tal problema.

Tanto Ruiz de Conde [32] como Lalinde [33] coinciden en afirmar que el *consentimiento* de los contrayentes es, jurídica-

---

31 Ver pp. 88 y 114.
32 O.c., 17.
33 O.c., 424.

mente, el único necesario para la celebración del matrimonio; pero también ha podido comprobarse cómo la realidad de personajes como Melibea o Lucenda (encarcelada por su propio padre) es muy distinta. La normativa jurídica queda, en algunos aspectos, disociada del *uso* que la comunidad hace de las reglas; y ello queda explícito en temas como el del matrimonio entre nobles, donde el entrecruce de factores sociales, de interés, herencias o simplemente la fuerza de la decisión de los padres son elementos que hacen del libre consentimiento de los contrayentes una cuestión secundaria.

En las novelas de San Pedro, así como en otras obras en las que aparecen personajes y situaciones similares, se dan coincidencias significativas: Arnalte y Leriano son huérfanos (el segundo de padre), Calisto en la *Tragicomedia* y Febea y el Marqués (su hermano) en la obra de Torres Naharro también lo son. En la *Tragicomedia* se asiste, como hemos visto, al diálogo entre Pleberio y Alisa, que presenta dos posturas distintas: la libertad de elección para la dama (Pleberio) o el «consejo» —o mandato— de los padres (Alisa); o en *La lozana andaluza,* la historia de Polidora y Coridón, cuyo enamoramiento lleva al padre del caballero a «demandarla por nuera».[34]

Diego de San Pedro sabe perfectamente que el matrimonio clandestino o *esponsales* es un método de unión que va siendo cada vez más perseguido (a partir de las *Leyes de Toro,* de 1502, van a ser prohibidos). De hecho, ya para Alfonso X, en su *Fuero Real* y en las *Siete Partidas,* resultaban válidos, aunque paradójicamente los prohibía.[35] Por tanto, la ficticia solución de una fuga acordada por los amantes es cada vez menos probable (para ello, basten como prueba las precauciones que toma Leriano al sacar de la cárcel a Laureola). El camino que conduce al matrimonio es, en este caso, único: se trata de concertar la unión a través de los padres o tutores de los contrayentes.

---

[34] O.c., 213.
[35] O.c., 26.

El autor se encarga, con gran sutileza, de subrayar cómo los matrimonios contra-voluntad seguían dándose y que, por tanto, la realidad social sufría un desfase respecto de la realidad jurídica. Así, cuando Lucenda se casa con Elierso:

> Una muger de Lucenda, de quien ella grand confiança tenía, de su parte a mí veniese, a que el casamiento [hecho sus] desculpas me diese, mostrando que más fuerça de parientes que voluntad suya ge lo fizo fazer. (p. 142)

Ha de tenerse en cuenta este hecho: Lucenda justifica su matrimonio con Elierso por la «fuerça de parientes», que se sobrepone a su voluntad. No hay libertad de elección; la realidad, en el matrimonio de la época, es la realidad que defendía Alisa en *La Celestina,* es decir, el matrimonio dirigido —o «aconsejado»— por las decisiones de los padres o tutores de la dama. Pero hay que insistir sobre todo en el hecho de que Lucenda pida disculpas a Arnalte. El motivo no puede ser otro que la *obligación* que la dama siente hacia el caballero, ya que su matrimonio con Elierso se produce después de haber contestado epistolarmente a Arnalte y tras un «concierto» en la iglesia mediado por Belisa. En la carta, Lucenda manifestará su condición de «vencida»:

> Mas requiérote que con lo fecho, sin que más pidas, te contentes; si no, la voluntad que tienes ganada podrás perder; y como discreto, con mi carta te ufana, y por mi vista no te trabajes, porque de tu presuroso pedir y de mi espacioso fazer daño no recibas. (p. 133)

o, poco después, en la iglesia:

> Lucenda es agora la vencida, y tú, Arnalte, el vencedor. Pero guarda que las glorias de tu vencimiento sepas [guardar y] conservar, y no pierdas con la gloria de lo que ganaste con el dolor, y acuérdate que sana el secreto cuanto el descubrir adolesce. (p. 139)

En ambas ocasiones, la dama esgrime un tono de advertencia ante el caballero, insistiéndole sobre todo en la necesidad de la cautela y el secreto, así como de la paciencia en cuanto al desarrollo de su relación. A la luz de estos hechos,

pueden entenderse mejor las disculpas de Lucenda, puesto que la dama y Arnalte poseían un vínculo secreto similar a los *esponsales*. De ahí la indignación del caballero con Elierso, indignación que éste no comprende dado el carácter secreto de la unión, aun y a pesar de que el protagonista había confesado a su amigo la pasión que sentía por Lucenda.

El consentimiento de los padres no es necesario, pero sí socialmente obligatorio. Ésta es la dificultad con la que se enfrenta Arnalte para realizar su petición. El impedimento para su matrimonio con Lucenda no reside en la muerte del padre de ésta, sino en la orfandad del caballero, que lo mantiene desposeído de un interlocutor válido para pedir a Lucenda. Prueba de esto es que Elierso sí que se casará con Lucenda.

Esta hipótesis adquiere consistencia a partir de un personaje que se convierte, por varias razones, en imprescindible en el *Tratado:* Belisa. Arnalte vive en sí la contradicción de huérfano enamorado de Lucenda que tan sólo puede aspirar a unos *esponsales* y tutor de su hermana Belisa y, en consecuencia, responsable de su futuro casamiento. Cuando tome la decisión de alejarse, de una vida contemplativa para su futuro, Arnalte se planteará el problema de Belisa, pues ella misma le recordará: «Bien sabes tú que mi honra por la tuya es conserbada» (p. 166); y el protagonista, consciente de esta cuestión, actuará como tutor de su hermana en el matrimonio de ésta con «quien te faga compañía» (p. 168). Lo primero que hará Arnalte será *dotar* a su hermana (las «arras»), punto éste imprescindible para el casamiento entre miembros de la nobleza. San Pedro demuestra así cómo su personaje conoce perfectamente el camino legal que conduce al matrimonio:

> La fazienda desde hoy la fago tuya; y no pienses tú en [mí poner] tal falta para que en la soledad tan grande dexa[do] te hoviese, que ya quien te faga compañía tengo buscado, e de mano del rey habrás tal marido que satisfecha así [en] tu honra como acatamiento te faga. (p. 168)

Una vez que ya todo está arreglado para su hermana, y antes de partir a la Morada de su voluntario destierro, Arnalte habla

con el Rey, «al cual supliqué en el casamiento de mi hermana forma diese, el cual con gran voluntad lo otorgó» (pp. 168-169). La dificultad manifiesta, que aparece durante toda la novela y que impide el matrimonio de los protagonistas, todavía puede probarse mediante otra cuestión. Una vez que Elierso muere, en duelo con el caballero, Arnalte pide en matrimonio a Lucenda con las siguientes razones:

> Como Lucenda biuda e yo vencedor fuésemos, llebado él a la final casa de la tierra y puesto yo en mi posada haziéndo[me] de mis llagas curar, sabiendo los lloros que Lucenda por Elierso fazía, de escrevirle acordé, ofreciéndome por su marido, [si] a ella le pluguiese. (pp. 146-147)

Este hecho confirma una vez más la razón de imposibilidad que Arnalte sufre. Ahora Lucenda ha pasado de ser soltera y, por tanto, dependiente de sus padres, a viuda. Lucenda no depende jurídicamente de tutor alguno, debe decidir por sí misma, motivo que aprovecha Arnalte para su petición. Pero, ahora, el impedimento es de otro tipo, puesto que Arnalte ha matado al marido de Lucenda y se plantea el «juicio de Dios», fundado en el enfrentamiento de los derechos de Arnalte y los de Elierso. Pothier,[36] en este sentido, confirma el hecho de que:

> 89.—El asesinato de su marido o de su muger y el de un clérigo eran para el asesino en otro tiempo un impedimento prohibitivo del matrimonio.

y Lalinde [37] concibe como impedimento el «adulterio homicida», juicio en el que podría, extremándose los hechos y a tenor de lo que ocurre en *Cárcel* con la difamación de Persio, incluirse el comportamiento de Arnalte.

La novela plantea una cuestión jurídica irresoluta, en la cual intervienen varios factores:

1) La orfandad de Arnalte.

---

[36] *Tratado del contrato del matrimonio* (Barcelona: J. Roger Ed., 1846), parte 3.ª, I, 42.

[37] O.c., 425.

2) La necesidad de tutoría para la petición de matrimonio.

3) Los esponsales secretos, cada vez peor vistos y poco después prohibidos.

4) La «doble moral» de esta sociedad (la Corte) en los «tiempos de caimiento» que se viven.[38]

5) La tutoría de Belisa, que pone de manifiesto el procedimiento legal para el matrimonio.

6) La muerte de Elierso en duelo con Arnalte.

En *Cárcel de Amor,* a pesar de la insistencia de la crítica en que no es sino una repetición mejorada del *Tratado,* lo cierto es que San Pedro plantea de modo muy distinto todo lo relacionado con el matrimonio.

Para empezar, debemos detener nuestra atención en lo siguiente: mientras que el *Tratado* está dedicado a la reina Isabel y sus damas y contaba, además, con un extenso *Panegírico* en verso alabando las virtudes y excelencias de la Reina, Diego de San Pedro no la nombra en ninguna ocasión en su *Cárcel de Amor.* Ni siquiera la cita entre las mujeres ejemplares de Castilla, donde tienen cabida, no obstante, doña María Cornel, doña Isabel —madre del maestre de Calatrava don Rodrigo Téllez Girón— y doña Mari García. ¿A qué se debe este silenciar, sin duda consciente y voluntario, el nombre de la Reina?

Los elementos que, en principio, utiliza San Pedro parecen ser los mismos que los utilizados en el *Tratado;* pero a poco que se observe se descubre que su esfuerzo para que las novelas parezcan iguales lleva implícito otra intención. Así, Leriano, hijo de la duquesa Coleria, es huérfano de padre[39]; en cambio, Laureola es hija de los reyes de Macedonia, lo cual la sitúa a un nivel social más alto que el que gozaba Lucenda.

---

[38] En Cárcel, p. 153, dirá: «Porque tenemos tienpo tan malo, que antes se afea la bondad que se alaba la virtud».

[39] O.c., 88.

El desarrollo argumental, con sus epístolas y mensajerías del Autor, semeja una repetición del *Tratado*, pero no lo es.

Han de subrayarse dos hechos: de un lado, no se alude a la Reina en ningún momento; de otro, el tema del matrimonio aparece con menor frecuencia. Tan sólo en la última carta de Leriano a Laureola, y después de haber confesado «me puse en cosa que no pude merecer» (p. 151), dirá el caballero:

> Pensando que me harías merced no segund quien la pedía, mas segund tú que la haviés de dar; y también pensé que para ello me ayudaran virtud y compasión y piedad, porque son acetas a tu condición, que cuando los que con poderosos negocian para alcançar su gracia, primero ganan las voluntades de sus familiares; y paréceme que en nada hallé remedio. (p. 151)

Como pudo comprobarse para Belisa, es el rey quien aprueba el matrimonio de ésta con el pretendiente que le asigna su hermano. Si trasladamos esto a *Cárcel*, se observa que en este caso se produce una coincidencia que complica aún más los acontecimientos: el padre de la dama a la que aspira Leriano y el rey son una misma persona.

En esta novela, la cuestión jurídica en torno al matrimonio se encamina por otros cauces, ya que una serie de factores hace la relación entre Leriano y Laureola distinta, en cuanto a su posibilidad de matrimonio, de la de Lucenda y Arnalte:

1) Los problemas derivados del tema de las tutorías se reducen considerablemente, puesto que la madre de Leriano (la duquesa Coleria) vive.

2) Laureola, en momento alguno, se confiesa «vencida», como hacía Lucenda, ante el caballero, aun y a pesar de que conteste a sus epístolas.

3) La dama no se casa, obligada por sus padres, con ningún amigo de Leriano y, consecuentemente, la cuestión del

desafío y el tema de la viudedad no aparecen. Leriano luchará contra Persio únicamente a causa de la difamación de éste.

4) Dada la política matrimonial que empiezan a exigir los Estados, Leriano —hijo de duques— pudiera ser rechazado ante el heredero de alguna corona.

Los acontecimentos, en esta novela, han de analizarse en paralelo a la realidad de la corte de Castilla. Isabel I desechaba a los pretendientes que Enrique IV quería para su hermana tales como Carlos de Viana, a un príncipe francés, el rey de Portugal Alfonso V, etc.; pero a su vez su libertad de elección se hallaba sometida a la *concordia de Toros de Guisando* (18 de septiembre de 1468), según la cual, nos dice F. Soldevila[40]:

> se estipulaba que la infanta había de casarse «con quien el dicho señor Rey acordare o determinare, de voluntad de la dicha señora Infanta, e de acuerdo e consejo de los dichos Arzobispos e Maestre e Conde». En otros términos, la decisión correspondía al rey; pero ni el rey podía obligar a Isabel a casarse contra su voluntad, ni Isabel podía casarse contra la voluntad del rey.

Por los datos que aporta K. Whinnom,[41] parece ser que San Pedro pudo haber estado junto al conde de Ureña, notario Mayor de los Reyes Católicos, en la campaña de Granada; no cabe, pues, albergar sospecha alguna de un cambio de actitud ante la Reina, sino más bien lo contrario. Isabel puede representar para San Pedro un paradigma de decisión en lo concerniente al matrimonio, pero el autor no se atreve a desvelarlo claramente en su novela por temor a que se malinterprete. Dada la normativa en torno al casamiento que se establecía y los usos que de ella se estaban llevando a cabo por parte de la Corte, la actitud de Isabel (su fuga para casarse con Fer-

---

40 *Historia de España* (Barcelona: *Ariel*, 1972), II, 371.

41 «Introducción» a o.c., I, 25. Juan Téllez Girón, al cual dedica San Pedro su *Desprecio de la Fortuna*, era hijo de don Pedro Girón, Maestre de Calatrava y uno de los pretendientes de Isabel. Según F. Soldevila, o.c., 377-378, «murió, no sin sospechas de envenenamiento, cuando estaba en camino para casarse».

nando) bien pudiera ser el primer modelo auténtico de la libertad de elección:

> El Papa se negó al requerimiento de Juan II de Aragón y de los prometidos. Era preciso o prescindir de la dispensa (consanguinidad en tercer grado) o renunciar a la unión. Fernando e Isabel siguieron adelante, bien secundados por el arzobispo de Toledo y por otros dignatarios eclesiásticos[42] [...] Había sido preciso, por parte de Isabel, faltar a los acuerdos de Guisando y ponerse una vez más abiertamente en pugna con Enrique IV. La cuestión de la dispensa papal del parentesco se solucionó expeditivamente. ¿El Papa no concedía la bula? Se elaboró una bula falsa. La unión así contraída no era, eclesiásticamente considerada, más que un concubinato incestuoso, y la excomunión consiguiente no tardó en ser fulminada.[43]

Consciente de las vicisitudes por las que la Reina había tenido que pasar para cumplir su voluntad, San Pedro elimina toda referencia directa a ella en *Cárcel de Amor*, donde, cierto es, Leriano no intenta siquiera la petición de Laureola al rey de Macedonia. En este tema, como en el caso de la reina Isabel, media una cuestión de herencia, pues como asegura R. Gibert[44]:

> La sucesión al trono se planteó en términos de juicio y no de ley. El desgobierno de Enrique IV le restó autoridad ante el reino para ordenarla. Ya en los últimos tiempos se alzaron dos pretensiones: la de su hija Juana, sobre la cual pesaba una grave sospecha de ilegitimidad por su condición de adulterina, y la de su hermana Isabel, que había contraído un matrimonio contra la voluntad de su hermano, lo que era motivo legal para privarla de su herencia.

Además de que en *Cárcel* no se alude al tema del matrimonio con la frecuencia con que se hace en el *Tratado*, las condiciones de la relación entre Laureola y Leriano tampoco

---

[42] También el Cardenal apoya a Laureola en su causa en *Cárcel de Amor*.

[43] F. Soldevila, o.c., 382-384.

[44] *Historia del Derecho español* (Barcelona: Ariel, 1974), 58.

permiten una gran insistencia, sobre todo si se tiene en cuenta que, tras la difamación de Persio, Leriano luchará contra el padre de la dama y, aún más, la liberará de la cárcel en la que el Rey la había encerrado, lo cual a pesar de las precauciones del caballero (hace que Galio, tío de la dama, se responsabilice de ella) pudiera interpretarse como *rapto*, uno de los impedimentos para el matrimonio.[45] El Rey, finalmente, perdonará a Leriano y le pedirá un plazo para reestablecer el orden y la calma en la Corte; pero esto supone, por otra parte, que el caballero, tras la guerra y demás acontecimientos, ha perdido toda posibilidad de matrimonio. Ante la falta de decisión de Laureola se alza, como a contraluz, el *ejemplo* de la reina Isabel.

La posición de Diego de San Pedro en «tiempo tan malo»[46] se explica totalmente si se tienen en cuenta la situación jurídica y la misma vida de un país que está a caballo de dos momentos cruciales en su historia. Es un período en el cual los viejos moldes y las nuevas ideas se dan de forma conjunta, de ahí que el mismo ámbito de la Corte impida a un escritor con aspiraciones, como es el caso de San Pedro, grandes pronunciamientos. El autor debe insinuar, apuntar, pero nunca afirmar de forma irrevocable. La ambigüedad hace de estas novelas obras de valor innegable, puesto que la multitud de temas e ideas referentes a esta época de transición que es la última década del siglo XV (y, al menos, las dos primeras del XVI) nace siempre de la alusión, y elisión consciente, engastadas en el argumento.

JOSÉ FRANCISCO RUIZ CASANOVA
Universidad de Barcelona

---

45 Ver J. Lalinde Abadía, o.c., 425.
46 Ver nota 38.